

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 25 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2018-00148, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00148 00

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Nureidis Valderrama Barreto contra Colsubsidio.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 23 de marzo de 2022, se dispuso requerir a la parte demandante para que efectuara el trámite de notificación de la demandada **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**, conforme a las precisiones de que tratan los autos del 28 de mayo de 2018 y 23 de marzo de 2022, para lo cual, se concedió el término de treinta (30) días, sin que a la fecha haya habido pronunciamiento alguno de la actora, ni hubiere efectuado dicho diligenciamiento, por lo cual habrá de darse aplicación a lo normado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual dispone:

*“(…) **ARTÍCULO 30.... PARAGRAFO.** Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”.*

En el presente evento se tiene que, luego de admitida la demanda no ha habido ninguna actuación relacionada con la notificación de la demandada pese haber sido admitida en el año 2018 y concedido un término prudencial para que la parte efectuara dicha gestión, sin embargo, a la fecha no ha efectuado ningún diligenciamiento, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo previsto en la precitada norma, disponiendo el archivo provisional de las diligencias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el archivo provisional del proceso de la referencia, en aplicación de los postulados del parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No 092 de fecha 28 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2439cc3c66a1affdd1abfe8f5528d02188017aad77e44d614a643bf9f8f297c8**

Documento generado en 27/07/2022 03:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>